

VALPARAISO, 7 de septiembre de 2000

A S.E. EL
PRESIDENTE DEL
H. SENADO

Con motivo de la Moción, Informes y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V.E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el Código Penal:

a) Reemplázase la norma 13^a del artículo 12, por la siguiente:

"13^a. Ejecutarlo en desprecio o con ofensa de la autoridad pública o en el lugar en que se halle cumpliendo sus funciones o en contra del personal

o el material del Cuerpo de Bomberos que se encontrare atendiendo un siniestro o emergencia.".

b) Agrégase el siguiente artículo 268 bis, a continuación del artículo 268:

"Artículo 268 bis.- El que entregue, propague o difunda falsa alarma de incendio, emergencia o calamidad pública incurrirá en las penas contempladas en el artículo anterior.".

c) Agrégase el siguiente inciso segundo al artículo 269:

"Asimismo, incurrirán en las penas de este artículo los que perturbaren la actuación del personal de los Cuerpos de Bomberos en actos de servicio o mientras, de manera indubitable, se dirijan a enfrentar un siniestro o emergencia.".

Dios guarde a V.E.

VICTOR JEAME BARRUETO
Presidente de la Cámara de Diputados

CARLOS LOYOLA OPAZO
Secretario de la Cámara de Diputados